

mente la instancia del interesado, para en vista de ello resolver lo que proceda.

Sírvase Ud. contestar de enterado. México, 26 de diciembre de 1902.—El director, *J. Arrangóiz*.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE CABALLERÍA.—Decreto núm. 277.

El presidente de la república ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se indulta al C. Severo Peredo, subteniente de caballería en receso, de la pena en que incurrió por no haberse presentado oportunamente ante la secretaría de Guerra, á gestionar la condecoración que dice le corresponde, por haber asistido al sitio y toma de la plaza de Querétaro, el año de 1867.

Alfredo Chavero, diputado presi-

dente.—*J. Raigosa*, senador presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México; á tres de diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 3 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.—Al.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Circular núm. 325.

El ciudadano presidente de la república se ha servido disponer, que los aspirantes á oficiales reservistas,

cualquiera que sea el arma á la que pretendan pertenecer, puedan usar si así lo desean, el uniforme siguiente:

Quepis.—De paño negro, con las letras «A» «R» de tres centímetros de altura; de metal blanco, los aspirantes de caballería, y de metal amarillo, los de infantería y artillería.

Pantalón, chaleco y saco de campaña, de dril, llevando en las extremidades del cuello las letras «A» «R» bordadas con hilo rojo. Los botones serán de hueso.

Queda prohibido á los aspirantes el uso de la espada y el de cualquier otro distintivo.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 4 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.—Decreto núm. 279.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo Federal por decreto de 22 de noviembre próximo pasado, y con objeto de mejorar la enseñanza en el Colegio Militar, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º

Se reforman los arts. 2º y 188 del reglamento del Colegio Militar de 1º

de septiembre de 1900, en la forma siguiente:

Artículo 2º

El Colegio Militar dependerá directamente de la secretaría de Guerra, siendo su organización como sigue:

PLANA MAYOR.

Un director general ó coronel del ejército.

Un subdirector, coronel ó teniente coronel de Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de Estado Mayor ó artillería.

Un jefe del detall, mayor del ejército.

Un médico cirujano del ejército (profesor de Higiene Militar), percibiendo una gratificación.

Alumnos pensionados.—Serán en número variable, según sus estudios y práctica, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 243 y 244 de este reglamento.

Tenientes alumnos.—Serán en número variable, según los exámenes de fin de la carrera militar, de conformidad con los arts. 189 y la última parte del 243.

Tres escribientes para la dirección, subdirección y mayoría, respectivamente.

Un profesor de reglamento de infantería, lo será un capitán del establecimiento.

Un profesor de 1º año de Ordenanza, lo será un teniente del establecimiento.

Cuatro profesores de Matemáticas, dos para el 1º año y dos para el 2º.

Seis profesores de inglés; dos para el 1^{er} año, dos para el 2^o y dos para el 3^o.

Un maestro de Dibujo del paisaje.
Un ayudante del anterior.

Un maestro de Gimnasia y natación.

Un ayudante del anterior.

Un profesor de reglamento de caballería: lo será un capitán 1^o del establecimiento.

Un profesor de 2^o año de Ordenanza: lo será un teniente de establecimiento.

Un profesor de Geografía Universal, con especialidad la de México.

Un profesor de Historia Universal, con especialidad la de México.

Tres maestros de esgrima de sable.

Un profesor de artillería práctica: lo será un oficial del Colegio.

Dos profesores de Topografía Militar.

Un profesor de fortificación pasajera y castrametación: lo será un capitán 2^o del Colegio.

Un profesor de táctica aplicada.

Un profesor de Dibujo Topográfico y Geográfico.

Un ayudante del anterior.

Un maestro de tiro de pistola y auxiliar del de esgrima.

Un profesor de fortificación permanente, ataque y defensa de las plazas.

Un profesor de Geometría analítica, plana y en el espacio y elementos de Cálculo infinitesimal.

Un profesor de Geometría descriptiva.

Un profesor de Física.

Un preparador de Física.

Dos profesores de Francés, uno para el 1^{er} año y otro para el 2^o.

Un profesor de Dibujo de delineación y geométrico lavado.

Un maestro de esgrima de florete.

Un profesor de Matemáticas superiores.

Un profesor de Química.

Un preparador de Química.

Un profesor de Mecánica analítica.

Un profesor de Mecánica aplicada.

Un profesor de Trigonometría esférica y Topografía general, teórica y práctica.

Un profesor de Cosmografía y cálculo de probabilidades.

Un profesor de Historia Natural.

Un preparador de Historia Natural.

Un profesor de análisis químico y fabricación de explosivos.

Un profesor de Dibujo de máquinas y arquitectónico.

Un profesor de teoría mecánica de las construcciones y construcción práctica.

Un profesor de vías de comunicación.

Un profesor de estereotomía.

Un profesor de electricidad aplicada al arte de la guerra é ingeniería.

Un profesor de Geodesia y Astronomía.

Un profesor de servicio de Estados Mayores.

Un profesor de arte é Historia militar.

Un profesor de balísticas y cálculo de probabilidades.

Un profesor de construcción del material de guerra.

Un preparador para la clase de fabricación de explosivos y análisis químico.

Un profesor de resistencia del material de guerra y carpintería de fierro y madera.

Un sargento 1^o mayor de banda.

Un cabo de cornetas.

DOS COMPAÑÍAS.

Cada una con:

Un capitán 1^o del ejército.

Un capitán 2^o de ingenieros, Estado Mayor ó artillería.

Tres tenientes de ingenieros, Estado Mayor ó artillería.

Un sargento primero.

Cinco sargentos segundos.

Diez cabos.

Diez alumnos de primera.

Ciento diez y seis alumnos.

Cuatro individuos de banda.

Veinte caballos.

SERVIDUMBRE.

Un mayordomo.

Un enfermero.

Un picador veterinario.

Un primer cocinero.

Un segundo cocinero.

Tres galopines.

Un conserje.

Quince mozos de comedor y aseo de dormitorios.

Un jefe de los anteriores.

Cuatro mozos de aseo del edificio y clases.

Un mozo para la preparación de Física.

Un mozo para la preparación de Química.

Un mozo de alumbrado.

Un mozo, encargado de dulces y desayunos.

Un mozo para ir al mercado á hacer las compras.

Un ayudante del anterior, (conductor.)

Dos fregaderos.

Cinco caballerangos.

Un mozo para las clases de esgrima y tiro de pistola.

«Art. 188. Las materias que constituyen la enseñanza en el establecimiento para las distintas armas del ejército, distribuidas en los siete años que se expresan, son las siguientes:

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE INFANTERÍA, CABALLERÍA Y CUERPO TÁCTICO DE ARTILLERÍA.

Primer año.

Reglamento de maniobras de infantería, de su servicio de campaña y de tiro.

Ordenanza general del ejército, 1^{er} año.

Primer año de idioma Inglés.

Aritmética y álgebra.

Dibujo y paisaje á lápiz.

Gimnasia y natación.

Segundo año.

Reglamentos de maniobras de caballería, de su servicio en campaña, ejercicios tácticos respectivos y de equitación.

Ordenanza general del Ejército, 2^o año; y reglamento general del servicio de las tropas en campaña.

Geografía Universal con especialidad la de México.

Segundo año de idioma Inglés.

Geometría plana, en el espacio y trigonometría rectilínea.

Esgrima de sable.

Tercer año.

Fortificación pasajera y Telegrafía de señales.

Reglamento de maniobras de artillería, y de su servicio en campaña; descripción del material reglamentario y teoría de la puntería.

Historia Universal, con especialidad la de México.

Tercer año de idioma Inglés.

Topografía militar teórico-práctica.

Dibujo topográfico, 1^{er} año.

Tiro de pistola, 1^{er} año.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE ESTADO MAYOR.

Primero, 2^o y 3^{er} años iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, 1^{er} año.

Física.

Geometría analítica, plana y en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.

Francés, 1^{er} año.

Tiro de pistola, 2^o año.

Dibujo geométrico y de delineación;

Quinto año.

Arte é Historia militar.

Esgrima de florete, 2^o año.

Química.

Trigonometría esférica y Topografía general.

Segundo año de francés

Higiene militar.

Dibujo Topográfico, 2^o año.

Sexto año.

Táctica aplicada.

Cosmografía y cálculo de probabilidades.

Geodesia y Astronomía.

Servicios de Estados Mayores.

Dibujo geográfico.

Historia natural.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE ARTILLERÍA.

Primero, segundo y tercer años.

—Iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, 1^{er} año.

Física.

Geometría analítica, plana, en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.

Francés, 1^{er} año.

Tiro de pistola, 2^o año.

Dibujo geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é Historia militar.

Dibujo geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é Historia militar.

Esgrima de florete, 2^o año.

Química.

Mecánica analítica.

2^o año de Francés.

Higiene.

Geometría descriptiva.

Sexto año.

Mecánica aplicada.

Estereotomía.

Trigonometría esférica y Topografía general.

Dibujo topográfico, 2^o año.

Dibujo arquitectónico, 1^{er} año.

Séptimo año.

Mecánica de las construcciones y construcción, práctica.

Vías de comunicación.

Historia natural.

Electricidad aplicada á la guerra.

Dibujo arquitectónico, 2^o año y de composición.

La duración de todas las clases será de dos horas.

Artículo 2^o.

El presente decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día 1^o de enero de 1903.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de diciembre de mil novecientos.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—

Química.

Matemáticas superiores.

Francés, 2^o año.

Geometría descriptiva.

Sexto año.

Mecánica analítica.

Dibujo de máquinas, 1^{er} año.

Análisis químico y fabricación de explosivos.

Electricidad aplicada á la guerra.

Higiene.

Séptimo año.

Mecánica aplicada.

Balísticas y cálculo de probabilidades.

Resistencia del material de guerra y carpintería, de fierro y madera.

Dibujo del material de guerra y de máquinas, 2^o año.

Construcción del material de guerra.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE INGENIEROS.

Primero, 2^o y 3^{er} años.—Iguales á los señalados para los de infantería y caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.

Esgrima de florete, 1^{er} año.

Física.

Geometría analítica, plana en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.

Francés, 1^{er} año.

Tiro de pistola, 2^o año.

Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente. »

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 15 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.—Al.

El ciudadano presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales, á la Sra. D^a Josefa Fernández, viuda del ciudadano general de brigada Mariano Jiménez, quien la disfrutará mientras no cambie de estado.

Alfredo Chavero, diputado presidente.—*J. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y siete de diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo

Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente. »

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 17 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.—Al.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GUERRA Y MARINA.—México.—Departamento de Caballería.—Decreto núm. 280.

El presidente de la república, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue.

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se indulta al capitán 1^o de caballería, Severino Calderón, de la pena en que incurrió, por no haber pedido en tiempo hábil, la condecoración que afirma le corresponde por haber figurado entre los que asistieron al sitio y toma de la plaza de Querétaro, el año de 1867.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*J. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, pu-

blique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciséis de diciembre de mil novecientos dos.

—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división, Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente. »

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 16 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.—Al.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GUERRA Y MARINA.—México.—Departamento de Caballería.—Decreto núm. 281.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se indulta á la Srta. D^a Emilia Arce, de la pena en que incurrió, por no haber pedido en tiempo oportuno, la condecoración que afirma le corresponde á su finado padre, el coronel de caballería Eduardo Arce, por haber concurrido á la toma de Querétaro en el año de 1867.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*J. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciséis de diciembre de mil novecientos dos.

—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al general de división Bernardo Reyes, secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Presente. »

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 16 de diciembre de 1902.—*B. Reyes*.—Al.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GUERRA Y MARINA.—México.—Departamento de Caballería.—Decreto núm. 282.

El presidente de la república ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único.—Se indulta al C. Miguel Guerra, capitán de caballería.